



0028-12

ANEXO I ORDENANZA N° 2210/2013.-

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACION

ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y LA MUNICIPALIDAD.

ESCOPIAFIEL
DE SU ORIGINAL

Entre por una parte, El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, representado en este acto por St. Dante Arriola....., en su carácter de Director Ejecutivo....., con domicilio legal en la calle Perú 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL INSTITUTO"; y por la otra parte, la Municipalidad de Junin de los Andes... representado en este acto por el SR. JUAN DOMINGO LINARES..... en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle GINÉS PONTE 504 de JUNIN DE LOS ANDES en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; en conjunto, LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se describen:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto formalizar acciones de asistencia y cooperación institucional, en el marco de las misiones y funciones propias de ambos organismos, a efectos de facilitar el desarrollo de diversas actividades afines, favoreciendo a las políticas públicas prestacionales del Instituto con los municipios de todo el país.-----

SEGUNDA: Para el desarrollo de las actividades conjuntas, las partes realizarán acuerdos específicos, que serán plasmados en Actas Complementarias al presente,

DANTE ALBERTO ARRIOLA
DIRECTOR EJECUTIVO LOCAL
INSSI y P. N° 161.157 - Neuquén

JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junin de los Andes

suscriptas por sus autoridades con ajuste a las normas internas y de organización establecidas en sus respectivas esferas.-----

TERCERA: El presente Convenio Marco no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo.-----

CUARTA: El mismo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, prorrogables por igual período indefinidamente, salvo que una de las partes manifieste fehacientemente su voluntad de rescindirlo, sin expresión de causa, con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, y sin que ello otorgue derecho a la otra parte a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Se deja expresa constancia que, en caso de optarse por la rescisión estipulada en la presente cláusula, ésta no afectará los programas o actividades en curso de ejecución. -----

QUINTA: En caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de....., renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, fijándose para tal efecto los domicilios mencionados en el encabezado, donde tendrán validez todas las notificaciones que se practiquen, subsistiendo dichos domicilios hasta que en forma fehaciente se notifique algún cambio.-----

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los

..... (....) días del mes dede 201.....-----

JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junin de los Andes

DANTE ALBERTO ARRIOLA
DIRECTOR EJECUTIVO LOCAL
UGLXVI - Neuquén